

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	24/04/2020 12:27:18
	202099900372057

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. IGUA. POLÍ. SOC. Y CONC S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (6910/00201/00000)
	ENTRADA
	24/04/2020 12:27:18
	202099902802385

Fecha: 24 de Abril de 2020  
 Nuestra referencia: IEF-00071/2020  
 Asunto: DECRETO ORG. Y VALORAC.CENTROS VALORACIÓN Y ORIENT DISCAPACIDAD

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN  
 SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
 AV. Avenida de Hytasa 14  
 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación solicitó a la Dirección General de Presupuestos, en fecha 02 de marzo de 2020, la emisión del informe económico-financiero relativo al "proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma"

Junto al borrador del proyecto de Decreto, la solicitud se acompañaba de informe económico elaborado por la Dirección general de Personas con Discapacidad e Inclusión.

Con fecha 13 de marzo se efectúa requerimiento por parte de este centro directivo con el objeto de que se aclaren o rectifiquen los aspectos relacionados con la organización de los órganos administrativos que parecía implicar el proyecto de Decreto. Con fecha 20 de abril se recibe respuesta al requerimiento efectuado, aclarando las observaciones realizadas y acompañando un nuevo borrador del texto normativo.

**Antecedentes, objeto y contenido**

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en su artículo 36, regula los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad, indicando que, por vía reglamentaria se desarrollarán su organización y funciones, así como el procedimiento administrativo de reconocimiento de grado de discapacidad. Actualmente los centros a los que hace referencia el artículo 36, se regulan mediante el Decreto 258/2005, de 29 de noviembre modificado por el Decreto 536/2008, de 30 de diciembre. La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación considera aconsejable actualizar la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación, así como regular el procedimiento administrativo para el reconocimiento del grado de discapacidad, mediante la aprobación del Proyecto de Decreto para el que se solicita informe.

El Proyecto de Decreto se estructura en dos títulos, veintidós artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos finales siendo el contenido de su estructura el siguiente:



EDUARDO LEON LAZARO		24/04/2020	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmCC387566B8229DB248A53A506	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- El Título I, de la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación, que contiene un total de cuatro capítulos:
- Capítulo I, de Disposiciones Generales, define el objeto del presente Decreto, así como su configuración y dependencia orgánica y funcional de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de integración social de las personas con discapacidad sin perjuicio de las competencias a la hora de unificar y homogenizar criterios comunes por parte de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión y por último su distribución territorial, atendiendo a factores geográficos y demográficos.
- Capítulo II, sobre las funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad.
- Capítulo III, regula la estructura de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad y en los artículos del 6 al 12 las funciones de los distintos órganos que forman parte de los citados Centros, en el art. 7 se crea la Secretaria de Administración, que será la encargada de la Coordinación del Área administrativa de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad, si bien y como indica el informe complementario sobre la memoria económica dicho puesto ya existe en las Relaciones de Puestos de Trabajo de estos Centros como Secretario Administrador y lo que realiza es un cambio de denominación.
- Capítulo IV, se detallan las medidas para la mejora de la eficiencia de los Centros de Valoración y Orientación.
- El Título II, de las especialidades del procedimiento administrativo para la valoración del grado de discapacidad, que consta a su vez de cinco capítulos:
- Capítulo I regula la iniciación del procedimiento, siendo este a instancia del interesado, representante legal o guardador de hecho.
- Capítulo II, sobre ordenación del procedimiento, que será sometido al criterio de celeridad, se impulsara de oficio en todos sus trámites.
- Capítulo III, sobre instrucción del procedimiento.
- Capítulo IV, de resolución del procedimiento
- Y por último el capítulo V, acerca de la revisión del grado.

Además, contiene dos disposiciones adicionales: en la primera sobre el acceso al Sistema Integrado de Servicios Sociales en la tramitación de Pensiones no Contributivas, a los órganos de gestión, previa autorización expresa por parte de los interesados, la segunda es la relativa a la acreditación del grado para pensionistas por incapacidad permanente y de clases pasivas, una disposición derogatoria y dos



EDUARDO LEON LAZARO		24/04/2020	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmCC387566B8229DB248A53A506	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

disposiciones finales, la segunda de las cuáles establece su entrada en vigor, que será el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Valoración de la incidencia económica-financiera**

En relación a la repercusión económico-financiera, en la memoria económica e informe complementario tras el requerimiento emitidos por la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y que se acompañaba a la solicitud de informe, se indica que, el proyecto de decreto que se dicta, con la finalidad de actualizar la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación, así como de regular el procedimiento administrativo para el reconocimiento del grado de discapacidad, no conllevaría coste adicional alguno

**Conclusiones**

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Presupuestos informa que este "proyecto de *Decreto por el que se regula la organización y funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma*", tal y como indican en la memoria, trata de actualizar la organización y funciones de los centros de valoración y orientación, así como de regular el procedimiento administrativo, por lo que no se requieren recursos adicionales en el Presupuesto de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, no teniendo incidencia sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se recuerda que cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este Centro Directivo en los términos del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económico-presupuestaria y viabilidad financiera del gasto.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		24/04/2020	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmCC387566B8229DB248A53A506	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	